



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00598

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **MARIA GLADYS PEÑUELA ESPITIA** contra la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO NACIONAL Y REGIONAL (FFNAR)**, por las siguientes cantidades:

1.- \$6'400.000,00 por concepto de capital representado en el **cheque No. 7324002** aportado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de las misma, conforme al artículo 884 del Código de Comercio

2.- \$1'280. 000, 00 por concepto de sanción comercial de qué trata el artículo 731 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **JAIME ANDRÉS HIGUERA PEÑUELA** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 077 de 23 de octubre de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edc5ebe7a19a60f7782eac6e5f993e46d2d45bc2c9b91bf6da76ed0850bab6d4

Documento generado en 22/10/2020 10:38:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**